

LINEAMIENTOS GENERALES CONVOCATORIA PÚBLICA GRAN COMUNAL DE ANTIOQUIA 2025

**Gobernación de Antioquia
Secretaría de Gobierno – Dirección de
Participación Comunitaria y Ciudadana**



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1.	PRESENTACIÓN	3
2.	MARCO NORMATIVO.....	4
3.	OBJETIVOS.....	5
	3.1. OBJETIVO GENERAL:	5
	3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	5
4.	PÚBLICO CONVOCADO	6
5.	CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN	6
	5.1. PODRÁN PARTICIPAR	6
	5.2. NO PODRÁN PARTICIPAR	7
6.	POSTULACIONES	7
	6.1 POSTULACIONES POR LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL	7
	6.2 POSTULACIONES PRESENTADAS POR EL ALCALDE MUNICIPAL O DISTRITAL	7
7.	REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE LOS POSTULADOS.....	8
8.	RECEPCIÓN INSCRIPCIÓN DE POSTULADOS.....	9
9.	REQUISITOS HABILITANTES:	10
10.	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	10
11.	EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES	10
	11.1. SELECCIÓN GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL POR SUBREGIÓN Y GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL DE ANTIOQUIA 2025	10
12.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	11
13.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN CON SUS RESPECTIVOS PUNTAJES.....	13
14.	CRITERIOS DE DESEMPATE	14
15.	CAUSALES DE RECHAZO DE UNA POSTULACIÓN	14
16.	INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA LOS GANADORES	15
17.	TIPOS DE INICIATIVAS COMUNITARIAS PARA IMPLEMENTAR CON LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS	15
18.	CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL ESTÍMULO OTORGADO	16
19.	ANEXOS	16



1. PRESENTACIÓN

La convocatoria Gran Comunal de Antioquia 2025, es una iniciativa que tiene como propósito exaltar al Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia y a los Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional, para que a través de ellos se pueda reconocer el valioso esfuerzo de nuestros líderes comunales, por afianzar el mejoramiento de la calidad de vida de sus comunidades en el departamento de Antioquia.

La Gobernación de Antioquia a través de la Secretaría de Gobierno – Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, por medio de la convocatoria **Gran Comunal de Antioquia 2025**, busca resaltar el trabajo arduo e incondicional que ejercen nuestros líderes y lideresas en sus territorios y comunidades, basados en el fomento de la reconstrucción del tejido social, por medio de la re-conceptualización de la economía y el mercado como medios fundamentales para el desarrollo, y no como fines del mismo, respetando la preservación de los recursos naturales, el equilibrio de los ecosistemas y el mantenimiento de la biodiversidad, al igual que plantea la prioridad ética de erradicar la pobreza, reducir las desigualdades sociales, promover la justicia, la equidad y la inclusión, fortalecer la identidad de los pueblos y los derechos humanos, aspirando a engrandecer los sistemas de participación y democracia como fines para la consolidación de una ciudadanía propositiva, que tome decisiones públicas, que reivindique un cambio en los patrones culturales de relación entre los humanos, y que resalte el cumplimiento de los deberes ciudadanos.

La mención honorífica **Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2025 y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2025**, va dirigida a hombres y mujeres pertenecientes a los diferentes grados de los organismos comunales del Departamento. Las personas que deseen participar en este escenario de exaltación de las labores comunales, deben destacarse por su incansable labor y servicio en favor de los procesos formativos que promueven valores como el respeto, la tolerancia, la convivencia, la solidaridad y la construcción de tejido social al interior del territorio antioqueño.

Desde la Gobernación de Antioquia, se pretende exaltar la labor de líderes y lideresas comunales de los 125 municipios del Departamento, cuya característica principal se enmarca en el trabajo arduo por la unidad social alrededor de la protección de la vida y la inclusión. En este sentido, los líderes y lideresas que estas menciones dignifican son realizadores de acciones que fomentan el reconocimiento de la agrupación organizada de personas en su carácter de unidad social alrededor de un rasgo, interés, elemento, propósito o función común, como el recurso fundamental para el desarrollo y enriquecimiento de la vida humana y comunitaria, con prevalencia del interés común sobre el interés particular (Artículo 3, literal b de la Ley 2166 de 2021).

Así mismo, atender a la necesidad de un cambio sostenible y progresivo en la calidad de vida de los miembros de las comunidades, colocándolos como centro y sujetos primordiales del desarrollo a través de un crecimiento económico, basado en la equidad social, en procurar transformar los entornos por medio del

equilibrio ecológico, y, buscar siempre el soporte vital de los territorios, pues, estas son las cualidades que se adhieren a quien será **Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2025** y quienes serán ganadores del premio **Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2025**.

Finalmente, con el incentivo **Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2025** y **Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2025**, se busca exaltar el papel protagónico que, por varias décadas han ejercido las organizaciones comunales de primer y segundo grado, de cada municipio del Departamento, buscando promover nuevos liderazgos, e incentivar a todas las personas que trabajan por sus comunidades a que continúen ejerciendo activamente su labor en favor del bien colectivo.

2. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de 1991, define a Colombia como un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales. Su fundamento se encuentra en los principios de democracia participativa y pluralismo, garantizando la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general.

Ley 1757 de 2015, en el artículo 110 determina que el Estado en todos sus niveles de organización territorial, incentiva el desarrollo de ejercicios de participación ciudadana y de control social, además, exhorta a garantizar las bases fundamentales de la democracia, a través de la libre expresión, libre movilización social, libre asociación, la autonomía, formación, el fortalecimiento y reconocimiento de los ciudadanos, sus organizaciones y representantes, así como la institucionalización de mecanismos, instancias y estrategias de participación.

De otra parte, la Ley 2166 de 2021, en su artículo 97 literal h, faculta al Gobierno Nacional para reglamentar la *“determinación, mediante concursos, de estímulos y reconocimiento a los dignatarios y organismos de acción comunal que se destaquen por su labor comunitaria, con cargo a los fondos nacionales y territoriales existentes, creados a futuro y con presupuesto público para estimular la participación ciudadana y comunitaria”*.

A la par, el artículo 100 de la citada ley, establece que *“corresponderá a los gobernadores y alcaldes, en coordinación con funcionarios y los promotores que atienden el programa de desarrollo de la comunidad de las entidades oficiales y del sector privado, la elaboración de acciones especiales que exalten los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal”*.

La Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, cumpliendo con las funciones asignadas en el artículo 300 de nuestra Carta Política, aprobó la **Ordenanza No. 50 de 2023 “por medio de la cual se adopta la nueva política pública para la acción comunal en el departamento de Antioquia 2023-2040 y se toman**



otras disposiciones”, dentro de la cual se incluye en su capítulo IV la promoción de estímulos e iniciativas y reconocimiento a líderes comunales, a través de la “**Convocatoria de Estímulos e Iniciativas**” y la “**Convocatoria Gran Comunal de Antioquia**” más exactamente en el artículo 14, en el cual se expone los criterios básicos, el objetivo y los fundamentos del Gran Comunal de Antioquia.

Así las cosas, en cumplimiento de las citadas leyes y de la Ordenanza No. 50 de 2023, se entregará, a través de la Secretaría de Gobierno – Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana de la Gobernación de Antioquia, la designación honorífica **Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2025** y la designación Honorífica **Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2025**.

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL:

Reconocer, valorar, motivar y exaltar la labor de las personas con facultades de liderazgo, que luchan por el fortalecimiento de las organizaciones comunales en el departamento de Antioquia, y que con sus acciones impactan de manera positiva en la sociedad.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Exaltar al Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2025 y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2025, a partir de una selección objetiva, transparente e imparcial, en el marco de los lineamientos fijados para esta versión del concurso, para que, a través de ellos se pueda reconocer el valioso esfuerzo de nuestros líderes y lideresas comunales del Departamento de Antioquia por afianzar el mejoramiento de la calidad de vida de sus comunidades.
- Reconocer la labor comunal como pilar fundamental de la construcción de las sociedades, por medio de la premiación **Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2025 y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2025**.
- Resaltar la participación en la gestión del desarrollo territorial al servicio de las organizaciones sociales y la trayectoria comunitaria de los líderes y lideresas comunales.
- Promover la autonomía, competitividad y responsabilidad comunal por medio de la participación en convocatorias públicas.
- Acercar recursos económicos para la generación de oportunidades al interior del organismo comunal.



4. PÚBLICO CONVOCADO

Esta convocatoria está dirigida a hombres y mujeres pertenecientes a los diferentes grados de los Organismos de Acción Comunal del departamento de Antioquia, quienes se destacan por su incansable labor y servicio en favor de los procesos formativos que promueven valores como el respeto, la tolerancia, la convivencia, la solidaridad y la construcción de tejido social al interior del territorio.

5. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

5.1. PODRÁN PARTICIPAR

Todos los líderes y lideresas que cumplan con los siguientes requisitos y parámetros:

- a) Estar afiliado a un Organismo de Acción Comunal de primer grado activo del departamento de Antioquia.
- b) Contar con una trayectoria comunal mínima de tres años (36 meses) en el municipio que representa, a la fecha de la postulación o inscripción.
- c) Trabajo individual, mancomunado y de equipo (realizado), que haya contribuido a la formulación, construcción, gestión y/o ejecución como mínimo de un (1) proyecto generador del bien común y como uno de los elementos dinamizadores en torno al funcionamiento y desarrollo de la(s) comunidad(es) que representa o en las que haya trasegado su impacto y bienestar social generado.
- d) Contar con educación formal o no formal, en temas relacionados con el desarrollo comunitario, aportando certificado, en el que conste la asistencia y duración del curso, expedido por la entidad o institución que impartió la formación.
- e) No haber recibido sanción definitiva por infracciones a la normatividad comunal en los 36 meses anteriores a la convocatoria.

La Secretaría de Gobierno – Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana de la Gobernación de Antioquia, en cualquier momento de la convocatoria realizará la consulta del estado actual del postulado, en las bases oficiales, y de encontrarse alguna inconformidad será causal de exclusión inmediata del proceso de la convocatoria.

- Certificado de Medidas Correctivas (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).
- Certificado de Antecedentes Penales, (Con el fin de verificar que no existan antecedentes penales relacionados con delitos provenientes de un proceso sancionatorio del organismo comunal).
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la República).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).



5.2. NO PODRÁN PARTICIPAR

- a) Las personas que pertenezcan a un Organismo de Acción Comunal inactivo.
- b) Líderes o lideresas que hayan sido ganadores de esta convocatoria en vigencias anteriores.
- c) Quien tenga medidas correctivas o sanciones disciplinarias, fiscales y/o penales, por delitos contra la administración pública.
- d) Quien tenga sanciones por faltas cometidas en contra de la normatividad comunal.
- e) Quien tenga vínculos laborales con la Gobernación de Antioquia (empleados de carrera, libre nombramiento o provisionalidad, o quienes hayan tenido vínculo contractual con la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en la modalidad de prestación de servicios, en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, o vínculo contractual en la modalidad de prestación de servicios con la Secretaría de Gobierno entre el 01 de enero de 2025 y la fecha de cierre de inscripciones de la presente convocatoria).
- f) Quien sea el representante legal de un Organismo de Acción Comunal, que a su vez se desempeñe como servidor público, por inhabilidad para contratar con el Estado (artículo 8 de la Ley 80 de 1993).
- g) Quien no cumpla con las condiciones de participación relacionadas en los ítems anteriores.

6. POSTULACIONES

6.1 POSTULACIONES POR LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

Las Juntas de Acción Comunal, podrán seleccionar y postular ante la Gobernación de Antioquia un líder o lideresa comunal que cumpla con los requisitos y criterios enmarcados en esta convocatoria.

Una vez realizada la selección, deberán inscribir el postulado únicamente mediante el link dispuesto para tal fin, en las fechas establecidas de acuerdo al cronograma de la convocatoria, aportando la documentación requerida y que da cuenta de la selección del líder o lideresa comunal que postulan.

6.2 POSTULACIONES PRESENTADAS POR EL ALCALDE MUNICIPAL O DISTRITAL

De acuerdo a la Ordenanza 050 de 2023, cada alcalde municipal o distrital del Departamento de Antioquia con motivo de la celebración el Día de la Acción Comunal, podrá postular ante la Gobernación, una persona que sobresalga por su trayectoria comunitaria y social al servicio de las organizaciones comunales de influencia en el municipio y/o distrito, según sea el caso. Mediante convocatoria pública el alcalde consultará en su municipio y/o distrito a las comunidades y a las organizaciones para tal fin.

Una vez realizada la selección, deberán inscribir el postulado únicamente mediante el link dispuesto para tal fin, en las fechas establecidas de acuerdo al cronograma de la convocatoria, aportando la documentación requerida y que da cuenta de la selección del líder o lideresa comunal que postulan.



7. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE LOS POSTULADOS

- Carta de remisión de la postulación que dé cuenta de la designación del líder o lideresa comunal que participará de esta convocatoria. (Anexo 1, debidamente diligenciado).
- Formulario de inscripción y postulación convocatoria Gran Comunal de Antioquia 2025, (Anexo 2, debidamente diligenciado).
- Copia del acta de asamblea o junta directiva del Organismo de Acción Comunal (presencial o virtual), con listado de asistencia que dé cuenta de la designación del líder o lideresa comunal que participará de esta convocatoria. (Anexo 3, debidamente diligenciado).
- Certificado general del Organismo de Acción Comunal al cual pertenece el postulado, (Anexo 4, debidamente diligenciado).
- Presentación para la evaluación del postulado, (Anexo 5. debidamente diligenciado)
- Certificado de no sanción del postulado, expedido por el Comité de Convivencia y Conciliación de la Asocomunal (Anexo 6, debidamente diligenciado).

NOTA: Para el caso de municipios donde no se cuente con Asocomunal constituida, o la misma esté inactiva se debe solicitar el certificado a la respectiva entidad que ejerce la inspección, vigilancia y control.

- Copia legible de ambas caras de la cédula de ciudadanía del postulado.
- Certificado de gestión o ejecución de al menos un (1) proyecto que haya impactado al desarrollo de la comunidad, emitido por la entidad con la que se desarrolló el proyecto (alcaldía municipal, empresas, asociaciones, organismo de acción comunal, entre otros). No se admiten autocertificaciones.
- Material fotográfico o escrito que soporte la gestión realizada por el postulado. (en un archivo en formato PDF)
- Certificado de educación formal o no formal o cursos afines con el desarrollo y el trabajo comunitario, donde conste: duración, año de realización, temática y entidad responsable de su realización.
- Video con una duración máxima de 3 minutos, donde el líder o lideresa, pueda reflejar la trayectoria y su gestión en la labor comunal. (Se podrá acompañar de fotografías y todo el material audiovisual que soporte la gestión realizada).
- Video con una duración máxima de 3 minutos, a cargo de la comunidad. En este video la intención es reflejar la gestión que el líder o lideresa hayan realizado y que haya generado un impacto positivo en el territorio.
- Certificado REDAM- (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Con vigencia no superior a 30 días calendario al momento de la inscripción en esta convocatoria.

Nota: se recomienda anexar los documentos en formato PDF y nombrar los archivos con nombres que identifiquen el documento anexo, ejemplo: cédula, REDAM, acta asamblea, formulario de inscripción, etc, lo anterior con el fin de facilitar la revisión de la documentación.



Los postulados seleccionados para participar de la convocatoria Gran Comunal de Antioquia 2025, deben contar con el aval de la Asamblea de afiliados del organismo de primer grado al que pertenezcan, al igual, el organismo comunal debe cumplir con las condiciones mínimas para suscribir y legalizar la carta de compromiso, por medio de la cual se asignan los recursos para el desarrollo de la iniciativa presentada. En caso de que la Asamblea no pueda realizar una reunión presencial, puede hacerlo de manera virtual y anexar el respectivo soporte.

8. RECEPCIÓN INSCRIPCIÓN DE POSTULADOS

La recepción de la documentación para la inscripción de postulados, se realizará únicamente por medio de un formulario virtual, el cual permite el diligenciamiento de la información correspondiente y adjuntar los documentos soporte requeridos para la participación en esta convocatoria.

Al terminar la inscripción en el formulario dispuesto para tal fin, el sistema le asignará un número de registro que será enviado al correo electrónico aportado en el formulario de inscripción.

El formulario virtual para la recepción de las propuestas será publicado en la página oficial de la Gobernación de Antioquia en el siguiente link <https://arcg.is/11KKPy0> y las fechas habilitadas para la inscripción corresponderán a las descritas en el cronograma de la convocatoria Gran Comunal de Antioquia 2025, publicado por la página de la Gobernación de Antioquia.

Cabe resaltar que **NO** se recibirán inscripciones de postulados, por otros medios o canales de comunicación como correo electrónico, WhatsApp, ni de manera física en las taquillas de la Gobernación de Antioquia, únicamente se recibirán por el formulario virtual dispuesto para tal fin.

La Gobernación de Antioquia, no se hace responsable de las fallas tecnológicas o de conectividad que se le puedan presentar a la persona que realiza el proceso de inscripción y envío de los documentos que soportan la misma. Cabe resaltar que se debe realizar la inscripción en los horarios y tiempos establecidos en el cronograma de esta convocatoria.

Se recomienda no dejar para el último día el proceso de inscripción de la iniciativa o proyecto, ya que se pueden presentar colapsos en la plataforma y dificultar la correcta inscripción acorde al cronograma de esta convocatoria.

Toda la información y documentos que soportan la convocatoria Gran Comunal de Antioquia 2025, serán publicados por la página web de la Gobernación de Antioquia.

Las inquietudes que surjan con relación a esta convocatoria, se deberán enviar al correo grancomunal@antioquia.gov.co, y por este mismo medio serán resueltas.

9. REQUISITOS HABILITANTES:

Son aquellos documentos relativos a la postulación de los líderes y lideresas que no afecten la asignación de puntaje. No serán subsanables aquellos requisitos que se establecen como criterios de desempate y se les dará el mismo tratamiento que a los criterios de evaluación.

No serán subsanables los siguientes documentos:

- Carta de remisión de la postulación que dé cuenta de la designación del líder o lideresa comunal que participará de esta convocatoria. (Anexo 1, debidamente diligenciado).
- Formulario de inscripción y postulación convocatoria Gran Comunal de Antioquia 2025, (Anexo 2, debidamente diligenciado).
- Presentación para la evaluación del postulado, (Anexo 5. debidamente diligenciado)

Los demás requisitos son susceptibles de ser subsanados en los tiempos fijados de acuerdo con el cronograma establecido.

10. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno de la Gobernación de Antioquia, realizará la verificación de la información y consolidará la lista de postulados que deben subsanar requisitos para continuar en las siguientes fases de la convocatoria; dicho listado será publicado en la página de la Gobernación.

11. EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES

Para la vigencia 2025 y teniendo en cuenta la Ordenanza No. 50 de 2023, la selección de los ganadores se realizará por jurados ad honorem, externos a la Gobernación de Antioquia, quienes tendrán la responsabilidad elegir al Gran Líder o Lideresa Comunal de cada una de las subregiones y al Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2025, de conformidad con la Ordenanza No. 50 de 2023 y los criterios de evaluación establecidos en el presente documento.

11.1. SELECCIÓN GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL POR SUBREGIÓN Y GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL DE ANTIOQUIA 2025

La Gobernación de Antioquia conformará un equipo de jurados externos encargado de seleccionar los Gran Líderes o Lideresas Comunales de cada una de las subregiones y del gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia, el cual estará integrado por un representante de la Federación Comunal de Antioquia que no pertenezca a la subregión y representantes de entidades públicas, privadas o de cooperación, universidades, grupos de estudio y de investigación o profesionales con experiencia en trabajo social y conocimiento del

territorio, los equipos de jurados tendrán la responsabilidad de evaluar a cada uno de los postulados de acuerdo con los criterios propuestos para esta convocatoria.

La metodología de selección y calificación será realizada a través de la revisión de la información aportada en la inscripción y/o entrevistas a los líderes que cumplieron con los requisitos habilitantes, para ello el jurado realizará un espacio en cada subregión del Departamento, con los postulados (dicho espacio podrá realizarse de manera presencial o virtual). La calificación se hará teniendo en cuenta los criterios de evaluación y sus respectivos puntajes propuestos en esta convocatoria, la calificación final para cada líder o lideresa será el promedio de puntajes individuales de los jurados.

Será declarado el líder comunal de cada subregión quien obtenga la valoración más alta.

La selección del Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2025, se realizará entre los ganadores de Gran Líderes o Lideresas Comunales de cada una de las subregiones.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El liderazgo que se quiere resaltar del "Gran Líder o Lideresa Comunal", es aquel que exige motivación y compromiso; capacidad de dar cabida a los demás, de crear consensos, generar alianzas, motivar a su equipo de trabajo y rendir cuentas; con dotes de buen comunicador, flexibilidad en lugar de rigidez, aceptación de responsabilidades, honradez y una promoción rigurosa de la probidad, la integridad en la vida pública y la anteposición de los intereses comunes por encima de todo lo demás.

Los siguientes son los criterios a evaluar de acuerdo a la Ordenanza 50 de 2023:

- ✓ Reconocimiento al esfuerzo y al logro
 - ✓ Aprendizaje y formación continua
 - ✓ Estrategias y alianzas realizadas
 - ✓ Organización comunal
- ✓ **Reconocimiento al esfuerzo y al logro:** Se valorará y reconocerá a los líderes y lideresas por su compromiso, solidaridad, creatividad, logros alcanzados, dedicación, servicio, capacidad de representación y las diversas formas en que ejercen su liderazgo. Este reconocimiento busca fortalecer el compromiso y la motivación hacia el trabajo comunitario, tanto en los líderes y lideresas como en sus grupos de trabajo y comunidades. Además, contribuye positivamente a la autoestima, permitiendo identificar fortalezas y áreas de mejora, tanto a nivel personal como comunitario.

Este criterio será medido así:

- Reconocimiento por superar las adversidades y mantener el espíritu de trabajo colectivo.
- Reconocimiento sobre el esfuerzo para superarse, servir de ejemplo y aportar a la organización comunal.
- ✓ **Aprendizaje y formación continua:** Se evaluará que el líder o lideresa inspire compromiso, confianza y motivación, logrando movilizar a su grupo y comunidad. Para ello, es fundamental que sea una persona íntegra, auténtica y coherente, con un firme deseo de mantenerse en constante aprendizaje y actualización de sus conocimientos. Asimismo, se valorará su capacidad para comunicarse de manera efectiva y su disposición para escuchar activamente a los demás.

Este criterio será medido así:

- Formación para el liderazgo y aprendizaje continuo: Acciones encaminadas a formarse y a actualizarse.
- Comunicación: Capacidad para expresar las ideas de manera efectiva.
- Autenticidad: Líder que inspira compromiso, confianza y motivación.
- ✓ **Estrategias y alianzas realizadas:** Este criterio se refiere a la capacidad de los líderes y lideresas para articularse y colaborar con diversos actores públicos, privados y comunitarios, con el fin de atender las necesidades y resolver los problemas de los territorios, así como aprovechar sus potencialidades. Se promueve la optimización de los recursos físicos, financieros y humanos, buscando no solo mejorar la calidad de vida de las comunidades, sino también impulsar su crecimiento sostenible y sustentable.

Este criterio será medido así:

- Alianzas para el desarrollo de los territorios: articulación con otras organizaciones e instituciones públicas o privadas para el desarrollo de los territorios.
- Gestión de proyectos: proyectos gestionados y/o recursos movilizados para la solución o atención de problemas y necesidades.
- Rendición de cuentas y transparencia en la gestión: acciones encaminadas a la rendición de cuentas dentro de la organización comunal, ya sea en calidad de dignatario o de afiliado. Para el caso del afiliado, se tendrán en cuenta las acciones que ha promovido dentro del organismo comunal, que tengan por objetivo lograr el manejo transparente, eficaz y eficiente de los recursos administrados por los dignatarios.
- Participación en instancias y/o escenarios municipales o regionales: participación y representación en instancias municipales como consejos, mesas ambientales, mesas de víctimas entre otros.



- ✓ **Organización comunal:** Tener la capacidad de formarse, gestionar y comunicar no garantiza por sí sola el trabajo en equipo ni que la organización cumpla con los mínimos organizativos, aunque estas habilidades pueden favorecerlo. Como líder o lideresa, es fundamental planificar y coordinar de manera efectiva la ejecución de las acciones propias de la organización, promoviendo así un trabajo colectivo y organizado que fortalezca la comunidad.

Este criterio será medido así:

- Organización y cumplimiento de los indicadores mínimos comunales exigidos por la Ley 2166 de 2021, tales como: auto de reconocimiento, libros reglamentarios registrados, personería jurídica vigente y estatutos actualizados conforme a esta ley.
- Avances en los planes de desarrollo comunal.
- Rendición de cuentas.
- Acciones solidarias y de apropiación del territorio realizadas: Acciones que se realizan en sus veredas y sectores con la JAC y que hayan impactado con el ejemplo a su comunidad, propiciando la inclusión y la participación de todos los afiliados, tales como: encuentros culturales, deportivos, recreativos, convites, programas de reciclaje, agricultura auto sostenible, huertas comunitarias, trueques comunitarios, emprendimiento comunal, vocería en posibles conflictos o disputas generados en la comunidad en general, acciones ambientales entre otros.

13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN CON SUS RESPECTIVOS PUNTAJES

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACIÓN DEL CRITERIO
Reconocimiento al esfuerzo y al logro	30	Entre 0 y 30
Aprendizaje y formación continua	20	Entre 0 y 20
Estrategia y alianzas realizadas	20	Entre 0 y 20
Organización comunal	30	Entre 0 y 30
TOTAL	100	



14. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate se tendrán en cuenta de acuerdo con los siguientes aspectos en el respectivo orden:

1. La postulación que haya obtenido mayor puntaje en el ítem “Reconocimiento al esfuerzo y al logro”, de acuerdo con lo establecido en los criterios de evaluación, dado que el concurso en sí mismo, busca resaltar en las personas que se postulan, ese ánimo de ser propositivos en el territorio, en busca de mejorar constantemente las problemáticas de la comunidad.
2. La postulación que haya obtenido mayor puntaje en el ítem “Organización comunal”
3. Si persiste el empate, se desempata por medio de sorteo aleatorio de balotas, así: en una balotera o recipiente, se introducen igual número de balotas por número de postulados empatados, numeradas consecutivamente, se pone en funcionamiento la balotera y se sacan las balotas numeradas, asignando el número a cada uno de los postulados empatados, luego esas mismas balotas con cada uno de los números, se ingresan a la balotera y se pone en funcionamiento, y el postulado que gane el desempate será al que corresponda el número de la balota que primero saque la persona encargada del manejo de la balotera.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE UNA POSTULACIÓN

- a) Cuando la información suministrada no concuerde con la realidad, dado que la documentación será objeto de verificación durante cada etapa del proceso.
- b) Si la documentación de la experiencia reportada presenta contradicción, inconsistencias, no corresponde a la realidad, genera confusión o presenta alguna alteración evidente.
- c) Cuando el postulado no cumpla alguna de las condiciones de participación o no subsana lo solicitado dentro del periodo de tiempo establecido para ello.
- d) Cuando la postulación sea presentada en día u hora posterior al cierre establecido en el cronograma de la convocatoria.
- e) Cuando el postulado se encuentre vinculado como infractor en el sistema del registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional y no haya efectuado el pago de la multa, conforme a lo previsto en la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- f) Cuando se encuentre sobre el postulado, inhabilidad y/o sanción por parte de la contraloría, procuraduría, delitos sexuales o se encuentre como deudor en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
- g) Cuando no se presente la respuesta a las aclaraciones o documentos solicitados, dentro de los términos establecidos en el cronograma, o que, al momento de entregar dichos documentos, se evidencie que están relacionados con el cambio de la postulación.



16. INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA LOS GANADORES

La Gobernación de Antioquia, en cabeza de la Secretaría de Gobierno, designará un estímulo económico al Organismo Comunal de primer grado al cual pertenezcan los ganadores de la mención honorífica "**Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2025**", dicho estímulo no podrá sobrepasar para cada uno de los organismos comunales al cual pertenezcan los líderes y lideresas exaltados, los diecisiete (17) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V).

El valor del Estímulo para la iniciativa comunitaria derivada del reconocimiento "**Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2025**", no podrá superar los treinta y cuatro (34) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V) para el Organismo Comunal de primer grado al cual pertenezca el ganador.

Es necesario precisar que, el Organismo Comunal que reciba el estímulo económico derivado del reconocimiento **Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2025**, en ninguna circunstancia podrá recibir simultáneamente, los valores consagrados para el ganador de la mención **Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2025**, así las cosas, los reconocimientos no son acumulativos.

Los ganadores como "**Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2025**" y "**Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2025**" se darán a conocer mediante la expedición de acto administrativo.

17. TIPOS DE INICIATIVAS COMUNITARIAS PARA IMPLEMENTAR CON LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS

Las iniciativas comunitarias o proyectos a implementar con los recursos económicos derivados de los reconocimientos deberán estar enmarcados en las siguientes 6 líneas de trabajo:

1. Comunidad interactiva
2. Desarrollo sostenible y sustentable
3. Emprendimientos productivos comunitarios- desarrollo socioeconómico
4. Infraestructura social- espacios para el bienestar
5. Inclusión social- desarrollo humano
6. Participación ciudadana- desarrollo social

Los requisitos que se deben cumplir para las iniciativas o proyectos de acuerdo a cada una de las líneas serán informados a las Juntas de Acción Comunal a las cuales pertenezcan los líderes o lideresas que resulten ganadores de esta convocatoria, y serán los mismos requisitos estipulados en la convocatoria Estímulos e Iniciativas Por Antioquia Firme 2025.

18. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL ESTÍMULO OTORGADO

Para la ejecución de los recursos derivados de los reconocimientos al **Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2025** y **Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2025** se establece:

1. Capacidad del Organismo de Acción Comunal, para ejecutar la iniciativa comunitaria propuesta.
2. La iniciativa debe estar avalada por la comunidad, responder al interés colectivo y dar respuesta a una necesidad o problemática común.
3. Debe existir un compromiso de la comunidad para generar el proceso de veeduría y comité de acompañamiento a la ejecución.
4. En caso de que, el organismo comunal no tenga debidamente actualizados los estatutos o no cumpla con los mínimos organizativos, deberá acogerse a un plan de mejoramiento construido con la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, como requisito para poder acceder al incentivo.
5. La organización deberá estar inscrita en el registro de proveedores del Departamento.
6. La propuesta deberá ejecutarse dentro de los plazos máximos determinados en el cronograma establecido para el desarrollo de la convocatoria.
7. Garantía – Póliza de seguro para la adquisición de los productos dependiendo de la iniciativa elegida.
8. Registro Único Tributario, actualizado (RUT)
9. Certificado bancario vigente.
10. Cédula del representante legal.

19. ANEXOS

❖ **Formatos anexos:** Adjunto a este documento de lineamientos generales de la convocatoria Gran Comunal de Antioquia 2025, se dispone de 6 anexos tipo formato, que se deben diligenciar debidamente y entregar al momento de la inscripción del postulado, para garantizar la participación en el proceso ellos son:

- ANEXO 1 Carta de remisión de la postulación.
- ANEXO 2 Formulario de inscripción y postulación.
- ANEXO 3 Acta de asamblea o junta directiva.
- ANEXO 4 Certificado general del organismo de acción comunal.
- ANEXO 5 Presentación para evaluación del postulado.
- ANEXO 6 Certificado de no sanción expedido por Asocomunal o entidad IVC.

FIN DEL DOCUMENTO LINEAMIENTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA GRAN COMUNAL DE ANTIOQUIA 2025.